

**ACTA
COMISIÓN DE GOBIERNO
SESIÓN Nº 91/01. ORDINARIA**

FECHA: VEINTICINCO DE JUNIO DE 2001.
LUGAR: SALA DE GOBIERNO.
HORA DE COMIENZO: CATORCE HORAS.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: S.Sª DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.

TENIENTES DE ALCALDE Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:

DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, Primer Teniente de Alcalde y Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Patrimonio, Turismo y Playas.

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.- Segundo Teniente de Alcalde.-Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. Gº. Pº. Popular.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Gº. Pº. Popular.

DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.- Cuarto Teniente de Alcalde. Delegado de Deportes, Juventud, y Festejos. Gº. Pº. Popular.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARÍN IBORRA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. Gº. Pº. Popular.

DOÑA ELOISA MARÍA CABRERA CARMONA.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. Gº. Pº. Popular.

DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO.- Séptimo Teniente de Alcalde.- Delegada de Personal y Régimen Interior. Delegada para el Barrio de Aguadulce. Gº. Pº. Popular.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON JOSE ANTONIO SIERRAS LOZANO, Administrativo, Adscrito a la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, que actúa de Interventor Acctal. (Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de Octubre de 2000).

DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, Clase Superior. Secretario General del Ayuntamiento.

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en los apartados f), g), ñ) o), p), q) y r) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, según Decreto de siete de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día trece de Julio de 1.999, (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999), asimismo tiene las atribuciones delegadas por el Pleno, en virtud del acuerdo adoptado en Sesión celebrada el día 13 de Julio de 1999, la reseñada en el artículo 22.2 j), de 7/1985 en su redacción dada por la Ley 11/1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2001, siendo las CATORCE HORAS, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la NONAGÉSIMA PRIMERA Sesión de la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S.S^a. Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente, y las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de Julio de 1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión de Gobierno, a la que asisten las Sras. y Sres. Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el **Orden del Día** que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2001.

SEGUNDO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO EN SESION CELEBRADA EL DIA 18 DE JUNIO DE 2001.

TERCERO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA CELEBRADA EL DIA EL DIA 25 MAYO DE 2001.

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4º.-1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO RELATIVA A CESION TERRENO DOTACIONAL DE 296,91 M2 A LA MERCANTIL FRANC-FOC S.L. SITO EN CTRA. FARO SABINAL, BARRIO BOMBA T.M. ROQUETAS DE MAR.

4º.-2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO CON RESPECTO A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DEL CAMPO DE FÚTBOL DE EL PARADOR.

4º.- 3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA ALUMBRADO PUBLICO EN AVDA. DEL PUERTO Y ANEXOS 2ª FASE, A LA EMPRSA FRANCISCO LOPEZ LOPEZ.

4.- 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCION A LAS ASOCIACIONES DE TERCERA EDAD.

4º.- 5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A CONCESIÓN A LA ENTIDAD ONDA CERO RADIO DE AYUDA EONÓMICA PARA COADYUVAR EN LA COLABORACIÓN DEL II CONCURSO FOTOGRÁFICO ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

4º.- 6.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A SOLICITUD A LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCIA DE LA IMPLANTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS.

4º.- 7.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE ADHESIÓN AL CIRCUITO LITERARIO ANDALUZ DE LA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES DE LA CONSEJERIA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

4º.- 8.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA DENEGACIÓN DE LICENCIA

PARA LA ACTIVIDAD DE ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR EXPTE. 89/01 AM.

QUINTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS INFORMES Y ESCRITOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.-1.-DACION DE CUENTAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS DE VERANO 2001.

5º.-2.- DACION DE CUENTAS DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA EMPRESA ABS INFORMATICA S.L., PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS.

SEXTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURIDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

UNICO.- Nº/REF.: 63/00. ASUNTO: RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE DAÑOS CAUSADOS EN PROPIEDAD MUNICIPAL. ADVERSO: GABRIEL SOTO MARTÍN. COMPAÑÍA DE SEGUROS: MUSETAX (MUTUA VALENCIANA AUTOMOVILISTA). SITUACIÓN: SATISFECHA LA CANTIDAD RECLAMADA. TERMINADO.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2001.

Se da cuenta de la Acta de la Sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 19 de Junio de 2.001, y no produciéndose observaciones, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

SEGUNDO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO EN SESION CELEBRADA EL DIA 18 DE JUNIO DE 2001.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio en sesión celebrada el día 18 de Junio de 2.001, y la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, con ausencia del Sr. Alcalde-Presidente de la Sala de Sesiones, y por unanimidad de los Miembros asistentes, acordó prestar su aprobación al Acta que a continuación se transcribe, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos, siendo del siguiente tenor literal:

“ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, EN SESION CELEBRADA EL DIA 18 DE JUNIO DE 2.001.

Bajo la Presidencia de don José María González Fernández y con la asistencia de los señores don Antonio García Aguilar, don Pedro Antonio López Gómez, doña Ana María Toro Perea, doña Francisca Toresano Moreno, doña María del Carmen Marín Iborra, don Francisco González Jiménez, don Juan Antonio Ufarte Paniagua, don José Porcel Praena, don Julio Ortiz Pérez y don José Miguel Pérez Pérez, actuando de Secretaria de la Comisión doña Amelia Mallol Goytre y Secretario de Actas don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes expedientes:

Se da cuenta de las Resoluciones del Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fecha 11, 13 y 14 de Junio de 2.001, concediendo licencia de primera ocupación a :

DON AGUEDO CASTILLEJO LEON, para vivienda en calle La Molina nº 17, Expte. 321/97 y 334/98.

DOÑA DOLORES VALLE GALLARDO, para chiringuito de Playa en Paseo Marítimo de la Romanilla, Expte. 305/99.

CONSULTORES LOZANO S.L., para vivienda unifamiliar en Calle Reina Fabiola nº 10, Expte. 345/99.

INMOBILIARIA CIJA S.A., para piscina en Avenida de la Paz y Calles Benavente, Manuel Rosero y

Violeta (Parcela R-11, Sector 9 de NN. SS. Municipales), Expte. 1.102/99.

DOÑA PILAR MUNUERA MARTINEZ, para vivienda y almacén, Tipo A (parcial de 3 viviendas y almacenes), en Calle Montejicar, Expte. 585/99.

Se da cuenta de la Resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fecha 14 de Junio de 2.001, del siguiente tenor literal:

“DON JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), CON FECHA 14 DE JUNIO DE 2.001, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTAS: la solicitud de licencia para obras e instalaciones efectuadas por las personas que a continuación se relacionan, para la siguiente:

1º SINAI 10, S.L., REP. POR DON FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, 553/01, para vallado de terreno, en Paraje “Las Palmerillas” (según plano de situación aportado) de acuerdo con la autorización de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de fecha 11 de junio de 2.001. El sistema constructivo será a base de postes galvanizados anclados sobre un zócalo corrido de 40 centímetros de alto y el resto hasta 1,80 metros de cerrajería metálica. El vallado afecta al subsuelo (40 centímetros y por tanto, aunque de manera superficial, a los posibles sedimentos arqueológicos, se considera oportuno la realización de un control arqueológico de los movimientos de tierra durante la ejecución de las obras de cimentación. La propuesta de intervención arqueológica deberá solicitarse a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

2º SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., REP. POR DON JUAN LUIS VIEDMA MUÑOZ (OBRA: PROMOCIONES RIVARSA, S.A.), 610/01, para apertura de zanja para canalización subterránea de B.T. para suministro eléctrico a edificio de viviendas, en Calles Joaquín Blume, Miguel Indurain y Avda. Juan Carlos I (según plano de situación aportado). Las obras se señalarán de acuerdo con lo indicado en el croquis adjunto a la licencia municipal de obras. Deberá depositar fianza garantía para reposición de infraestructura por importe de 200.000,- pesetas.

3º DOÑA JUANA MARTÍN FUENTES, 640/01, para saneamiento de lavadero, en Calle Romanilla, nº 16, 2º-A.

4º DOÑ JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, 653/01, para construcción de valla hasta 1,50 metros de paramento opaco y el resto hasta 2,50 metros translúcido, Calle Carlomagno, nº 12.

5º DOÑA Mª CARMEN LINARES BAÑOS, 654/01, para sustitución de suelo y puerta, en Avda. Playa Serena, Residencial Don Paco, Bloque 2B, Apartamento 14B.

6º DOÑA JUANA MUÑOZ MOLINA, 655/01, para sustitución tuberías y suelo de cocina, en Calle Amnistía Internacional, nº 7.

7º DON JOSÉ LUIS CARMONA LÓPEZ, 657/01, para solado de patio, en Calle Garcilaso de la Vega, s/n.

8º DON ARMANDO CABRERA TORRES, 658/01, para solado y alicatado de local (sin uso específico, en Calle Santa Mónica, nº 8.

9º COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PUEBLO ANDALUZ, REP. POR DON CARLOS GARCÍA MORILLA, 659/01, para sustitución tuberías de agua potable de la comunidad, en Paseo Central, s/n.

10º TIENDAS DE CONFOR, S.L. REP. POR DON GABRIEL EDUARDO CRESPO, 661/01, para solado, revestimiento de paredes y construcción cuarto de baño en local, en Carretera de Alicún, Km. 2.

11º TIENDAS DE CONFOR, S.L. REP. POR DON GABRIEL EDUARDO CRESPO, 662/01, para solado, revestimiento de paredes y construcción cuarto de baño en local, en Carretera de Alicún, Km. 2.

12º DOÑA MARÍA LUISA FUENTES ZAPATA, 663/01, para sustitución de suelo, alicatado y sanitarios cuarto de baño, en Calle Leonardo Da Vinci, nº 63.

13º ROQUESPORT, S.L., REP. POR DOÑA GUADALUPE ZAMORA CORONADO, 664/01, para colocación de escaparate, puerta y solado de local (sin uso específico), en Avda. Juan Carlos I, nº 15.

14º DOÑA MARÍA MERCEDES PEÑA FERNÁNDEZ, 670/01, para sustitución de ventanas, en Calle Carlos Arniches, nº 3.

15º DOÑA MARÍA DEL MAR AYALA ANDUJAR, 672/01, para picado y estucado de fachada, en Calle Sierra Alhambilla, nº 5.

16º DON JOSÉ ANTONIO ROMERO LUQUE, 673/01, para recrecido muro de patio, colocación de zócalo y reja en puertas y ventanas, en Calle Enrique Marín, nº 30.

17º DON MANUEL GARRIDO ABAD, 674/01. para recrecido de muro hasta 1,50 metros de paramento opaco y el resto hasta 3,00 metros translúcido, en Calle Santander, nº 47.

18º DOÑA MARÍA SOCORRO DOMENE MARTÍN, 675/01, para apertura de hueco para colocar puerta en garaje, en Plaza Lima, nº 22.

19º DOÑA MARÍA RUBI FUENTES, 677/01, para revestimiento de fachada con china proyectada, en Calle Nicolás Salmerón, nº 3.

20º DOÑA MILAGROS DE GRADO GONZÁLEZ, 679/01, para sustitución de ventanas, puertas, alicatado y solado de baño, en Calle Portomagno, nº 13.

21º DON JUAN DE TORRES MURCIA, REP. POR DOÑA ELOISA MURCIA GÓMEZ, 680/01, para alicatado y solado cuarto de baño, en Avda. del Sabinal, Edf. Faro, Bloque-1, 1º.

22º INVERYATEC, REP. POR DON JUAN RAMON AGUILERA ROMERA, 681/01, para alicatado de cocina, en Plaza Norieta, Edf. Mercado, 4º-A.

23º DON JUAN ANTONIO ALFÉREZ JIMÉNEZ, 682/01, para sustitución suelo, ventanas e impermeabilización cubierta por goteras, en Calle Valeriano, nº 6.

24º DON FERNANDO LÓPEZ MUÑOZ, 684/01, para sustitución suelo y puerta de cochera y solado patio, en Calle Manolete, nº 10.

25º DON JUAN MARTÍNEZ VILLANUEVA, 685/01, para hacer mochetas y dintel en ventanas de fachada, en Calle Los Bajos, nº 3.

26º DON ABDELLAH AOMOUH, 688/01, para ejecución antepecho de 1,00 metro de altura en cubierta de vivienda, en Calle Santander, nº 111.

27º DON ANTONIO PERALTA TORRES, 692/01, para saneamiento de fachada, sustitución de puertas, ventanas, solería, sanitarios, tuberías y recrecido de valla hasta 1,50 metros de paramento opaco y el resto hasta 3,00 metros translúcido (según presupuesto aportado, en Calle Sacramento, nº 8. No se autorizan las obras que supongan un aumento de volumen de obra o puedan afectar a la estructura resistente de la edificación, las cuales precisarían proyecto de obra redactado por técnico competente y visado por colegio oficial correspondiente.

VISTO: Que se ha practicado autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

VISTO: El informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Policía Local.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 242 de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 26 de Junio de 1.992, asumida por la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Ley 1/1.997 de 18 de Junio, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado mediante Ley 11/1.999, de 21 de Abril, en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de las citadas licencias de obras y de instalación a los solicitantes antes mencionados”.

ESCRITOS Y COMUNICACIONES:

1º DON FRANCISCO JOSE MAGAN FERNÁNDEZ, 10.649/01 RE, solicita cambio de titularidad del Expte. 406/00, de construcción de vivienda unifamiliar adosada en Calle Guadalete esquina a Calle La Meca a favor de DON JOSE GARCIA MARTÍN. Informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 304.400 pesetas. Advirtiéndole que deberá instalar un punto de luz, en calle Guadalete, con las mismas características de las existentes en la zona, debiendo ponerse en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para el emplazamiento del mismo.

OBRAS MAYORES:

1º LA TAPUELA S.A., 10.172/01 RE, presenta proyecto de ejecución del Expte. 1.299/98, de construcción de 9 viviendas y garajes en Calles Manuel Rosero y Almedina (parcela R-15, Sector 9 de NN. SS. Municipales, hoy U.E. 20 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar), que obtuvo licencia por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 8 de Marzo de 1.999. Informe favorable.

2º DON JOSE OJEDA , 1.122/00, solicita licencia para ampliación y reforma de las instalaciones de estación de servicio en Carretera de Alicún Km 2,7, según proyecto redactado por Joaquín Márquez Ibáñez. Consta en el expediente el informe favorable de la C.I.M.A. de fecha 28 de Mayo de 2.001, Expte. 254/00 AM. Informe favorable

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Porcel Praena.

3º CARRION CACERES S.L., REPRESENTADA POR DON JOSE CARRION CACERES, 340/01, solicita licencia para ampliación de vivienda unifamiliar aislada, consistente en ampliación del remate compositivo de la citada edificación (Expte. originario 808/97), en calle Chopo nº 12, Parcelas 152 y 157, Urbanización Aguadulce, según proyecto redactado por don José Ibáñez Berbel. La Comisión, propone dictaminar desfavorablemente la licencia solicitada, ya que de conformidad con lo establecido en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, el remate compositivo de la vivienda no podrá superar los 25 m2 de superficie. Igualmente dictamina conceder audiencia por plazo de 10 días a partir de la recepción de la presente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que manifieste lo que estime pertinente a su derecho.

4º GALDEMAR S.L., REPRESENTADA POR DON JOSE LUIS MUÑOZ GIMENEZ, 464/01, solicita licencia para construcción de 7 viviendas unifamiliares adosadas en Calles Fernán Caballero, Ramón Gómez de la Serna y Concepción Arenal, según proyecto básico redactado por don Ubaldo Gómiz Muyor y doña Dolores Miralles Miralles. Informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico y depositar fianza garantía de ejecución de infraestructura por importe de 900.000 pesetas. Advirtiéndole que en el proyecto de ejecución se aportará plano/detalle de las aceras en las que se observe el rebaje de la altura del bordillo a la mitad con la inclinación de ½ baldosa.

5º OYOVAREN S.L., REPRESENTADA POR DOÑA ESTHER OYONARTE VARGAS, 512/01, solicita licencia para adaptación de local para guardería infantil en Calles Angel Nieto y José María Cagigal, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Jesús Salas Torres. Consta en el expediente autorización previa para creación de guardería infantil, de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales. Informe favorable. Advirtiéndole que las rejillas de ventilación de la puerta PH se colocarán en su parte superior y no en la inferior.

6º XFERA MOVILES, S.A., REPRESENTADA POR DON LUIS RAMON RAMÍREZ VERA, 518/01, solicita licencia para instalación de estación base de telefonía Móvil en Avenida del Mediterráneo nº 20, Edf. Concordia I, según proyecto redactado por don Moisés Garrido Martín. La Comisión dictamina dejar el expediente sobre la mesa hasta tanto se apruebe la legislación específica sobre la materia.

7º DOÑA MERCEDES FUENTES MARTINEZ, 593/01, solicita licencia para construcción de almacén y vivienda en Calles Comunidad Valenciana y Comunidad de Aragón, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Luis Miguel Rosillo Salinas. Informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 180.000 pesetas.

8º DON EDUARDO LOPEZ GODOY, 605/01, solicita licencia para construcción de piscina unifamiliar en Paseo de Los Castaños nº 25, Parcela 183, Urbanización Aguadulce, según proyecto redactado por don Francisco Cabrerizo Rosales. Informe favorable, Advirtiéndole que para la licencia de primera ocupación deberá aportar plano de escalera de acceso al vaso de la piscina que será de material inoxidable, empotradas en su extremo superior y para evitar accidentes, se colocará de forma que no se sobresalgan del plano de la pared del vaso teniendo los trazos una diferencia de altura de al menos 30 cm.

9º FINCA LA SOLERA S.L., 606/01, solicita licencia para construcción de piscina unifamiliar en Calle Américo Vespucio, Parcela A-8, Urbanización Roquetas de Mar, según proyecto redactado por doña María del Mar Marín Ramírez. Informe favorable. Advirtiéndole que para la licencia de primera ocupación deberá aportar plano de escalera de acceso al vaso de la piscina que será de material inoxidable, empotradas en su extremo superior y para evitar accidentes, se colocarán de forma que no se sobresalgan del plano de la pared del vaso teniendo los trazos una diferencia de altura de al menos 30 cm.

10º DON FRANCISCO GARCIA REYES, 629/01, solicita licencia para ampliación de vivienda en Calle Alonso Cano, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Juan Palacios Rodríguez. Informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 100.000 pesetas.

11º REALTOR S.L., 646/01, solicita licencia para ampliación de sótano en calle Aviación, Parcela

95, Urbanización Playa Serena, según proyecto modificado redactado por don José Llopis Senante. Informe favorable.

PLANEAMIENTO Y GESTION:

1º Se da cuenta del Proyecto de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Calle Mare Nostrum promovido por VALCRUZ S.L., representada por doña Carmen María Bautista Cruz, Expte. E.D.9/00, y según proyecto refundido redactado por don Francisco Alameda Molina.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidente de fecha 8 de Mayo de 2.001 y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 95 de fecha 18 de Mayo de 2.001 y diario "La Voz de Almería" de 17 de Mayo de 2.001), no se ha presentado alegación alguna en contra.

La Comisión, con el voto en contra del grupo INDAPA, la abstención de los grupos IULVCA, UP, PSOE, y el voto favorable del grupo PP, dictamina lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Calle Mare Nostrum promovido por VALCRUZ S.L., representada por doña Carmen María Bautista Cruz, Expte. E.D.9/00, y según proyecto refundido redactado por don Francisco Alameda Molina.

SEGUNDO.- De resultar aprobado se publicará en el B.O.P. y se notificará a interesados y colindantes.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía – Presidencia, para su aprobación definitiva, si procediera.

El Sr. Porcel Praena manifiesta que su voto es negativa, ya que no se da solución al cauce del barranco ni al desnivel existe.

TURISMO:

1º Se da cuenta de la Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Turismo, relativo a la aprobación de los Estatutos y adhesión al Patronato Provincial de Turismo, del siguiente tenor literal:

"En sesión celebrada por la Excm. Diputación Provincial de Almería el día 10 de mayo de 1988, se acordó la constitución de un organismo autónomo local destinado a la promoción y desarrollo del turismo en el ámbito provincial bajo la denominación de Patronato Provincial de Turismo.

Por acuerdo plenario del ente provincial de fecha 27 de mayo se modificaron los Estatutos quedando redactados en los términos que figuran en la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 193 de 10 de octubre de 1994.

La Corporación provincial ha resuelto, con carácter definitivo, aprobar una nueva modificación de los Estatutos el día 30 de marzo del actual, publicándose la redacción de los mismos en el Boletín Oficial de la Provincia nº 78 de 24 de abril. En su artículo 5 se recoge que "podrán ser miembros del Patronato Provincial de Turismo todos los Ayuntamientos de la provincia que deseen su adhesión al patronato.

Los miembros del Patronato estarán representados en el mismo, por las personas físicas que sean designadas como titulares y suplentes, de conformidad con las normas jurídicas que le sean de aplicación en cada supuesto, debiendo cumplir los acuerdos validamente adoptados, asistir y participar en las reuniones para las que haya sido validamente citado, así como contribuir con su aportación personal y aportación dineraria a la mejor consecución de los fines del Patronato.

Considerando que la integración de este Ayuntamiento en el Patronato Provincial de Turismo contribuiría al desarrollo turístico de la zona, se propone al Ayuntamiento Pleno que previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta de los miembros que integran la Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.3.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se adopte el siguiente Acuerdo:

1º.- Aprobar los Estatutos del Patronato Provincial de Turismo, instando a la Corporación Provincial a la modificación del artículo 15 relativo a la constitución del Consejo Ejecutivo, en el sentido de que el apartado d) del mismo, quede redactado de forma, que "Tres vocales de los Ayuntamientos que formen parte de la Asamblea y tengan mayor número de plazas hoteleras en la Provincia de Almería."

2º.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento al Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

3º.- Aprobar un gasto por importe de 200.000 pesetas en concepto de aportación económica al patronato Provincial del Turismo.

4º.- Facultar a la Excm. Diputación Provincial de Almería, en el caso de que no se formalice el correspondiente ingreso en el primer trimestre a retraer el importe de la cantidad aprobada en el párrafo

anterior con cargo a cualquier crédito que a favor de este Ayuntamiento existe en la Corporación Provincial, transfiriendo dicha cantidad al Patronato Provincial de Turismo.

5º.- Designar a Don Gabriel Amat Ayllón, representante titular de este Ayuntamiento en el Patronato Provincial de Turismo y a Don José María González Fernández representante suplente.”

La Comisión, con los votos favorables de los grupos IULVCA, UP, INDAPA, PSOE y PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de lo que yo, el Secretario, doy fe.

TERCERO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA CELEBRADA EL DÍA EL DIA 25 JUNIO DE 2001.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación en sesión celebrada el día 25 de Junio de 2.001, y la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, con ausencia del Sr. Alcalde-Presidente de la Sala de Sesiones, y por unanimidad de los Miembros asistentes, acordó prestar su aprobación al Acta que a continuación se transcribe, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos, siendo del siguiente tenor literal:

“ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE 2.001. HORA DE COMIENZO:12 HORAS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA

*DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR GRUPO P.P.
DON NICOLÁS MANUEL MANZANO LÓPEZ GRUPO P.P.
DON. FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ GRUPO P.P.
DOÑA MARIA DEL CARMEN MARÍN IBORRA GRUPO P.P.
DOÑA .CRISTINA SERRANO SANCHEZ GRUPO P.S.O.E.
DON RAFAEL LOPEZ VARGAS. GRUPO P.S.O.E.
DON VALENTÍN IGUAL LUENGO. GRUPO INDAPA
DON JUAN GALLEGO BALLESTER. GRUPO U.P.
DON JOSE MIGUEL PÉREZ PÉREZ. GRUPO I.U.*

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

*DON JOSE ANTONIO SIERRAS LOZANO, Administrativo, Adscrito a la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, que actúa de Interventor Accidental.
DOÑA MARIOLA TORTOSA RAMOS, Técnico de Gestión, Adscrita a la Unidad de Gestión-Intervención, que actúa de Secretaria de la Comisión.*

En la ciudad de Roquetas de Mar, a los veinticinco días de mes de junio de 2.001, siendo las doce horas, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EL ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA. ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2001.

Por la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación se aprueba por unanimidad el acta referenciada.

SEGUNDO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

1.- Por la Secretaría se hace lectura de las Resoluciones que el Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Don Pedro Antonio López Gómez, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 13 de julio de 1999 ha dictado, relativas a devoluciones de tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	PESETAS
01.06.01	PROVIRO ALMERIENSE S.L. B04280558	Dev.Cuota ICIO 2000	64.160
05.06.01	JOSE LOPEZ MARTÍN 23.746.684N	Dev.p.p.IVTM AL-6177-AJ por error en cuota	16.516
06.06.01	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES G.M.D. S.L. B04339610	Dev.ICIO	14.400
06.06.01	CONCEPCIÓN CARALLOR JORDAN 27184127J	Dev.IVTM 2001 AL-0038-N por baja definitiva	7.371
06.06.01	ANTONIO CABALLERO RAMOS 27271541G	Dev.IVTM 2001 GC-9181-W por baja definitiva	15.561
08.06.01	MARIA LUZ JURADO COBOS 45583823P	Dev.p.p. IAE 1999 por baja 12.712ptas	9.417 c.m. 3.295 c.p.
08.06.01	CARMEN PALACIOS LOPEZ 37760333Z	Dev. IVTM 2001 AL-1068-L por baja	3.685
12.06.01	BELGASA S.L. B04066148	Dev. IBI 2000 por error en liquidación	161.952
12.06.01	PROMOCIONES VARLOMAR I Y VARLOMAR S.A.	Dev. IBI urbana 1997-1998-1999 y 2000 por error en liquidación 1.371.104 ptas	226.851/97 285.640/98 334.429/99 524.184/00
12.06.01	MERCEDES UTRILLA BARBERO 27535270S	Dev.IVTM 2001 AL-1539-AD por baja	7.780
14.06.01	AVELINO LÓPEZ NAVARRO 27237623B	Dev. IVTM 2001 GR-2255W por estar rematriculado como AL-3175-AK	6.552
14.06.01	JOSÉ VARGAS SUÁREZ 27210596D	Dev. IVTM 1999-2001 AL-6742-I por error en C.F. 22.114 ptas.	5.734/99 8.190/00 8.190/01
18.06.01	JOSE JUAN MANZANARO SANCHEZ 21296075F	Dev. p.p. cuota IVTM 2001 AL-8929-I por baja definitiva	7.780
21.06.01	ANTONIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ 27092796S	Dev. p.p. tasas basura 1998 a 2001 por error en cuota 29.534 ptas.	7.267/98 7.267/99 7.500/00 7.500/01
21.06.01	RAFAEL IBÁÑEZ TORRES 27153391M	Dev. p.p. cuota IVTM 2001 AL-1278-G por baja definitiva	3.685
21.06.01	MIGUEL MARTÍNEZ CORDERO 27497513R	Dev. cuota IVTM AL-9785-V por error en C.F.	8.664
21.06.01	JOSÉ FRANCISCO RUBIO LÓPEZ 27507615Y	Dev. cuota IVTM 2001 AL-8564-I por error en C.F.	8.190
21.06.01	CAFÉS SALMERÓN S.L. B04169140	Dev. tasas basura 2001 por duplicidad	11.000

2.- D^a LOURDES SERRANO SERRANO, con NIF 05261940T y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Carlos III Nº 346 – Aguadulce, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDF. ZEUS I, sito en Santa Fe Nº 48, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 14 de junio de 2001 y nº de registro de entrada 10896, solicita se proceda a la devolución de la diferencia correspondiente al recibo abonado en concepto de VADO en el ejercicio 2001.

Existe Informe de Gestión Tributaria en es siguiente sentido:

“ D^a Lourdes Serrano Serrano, en representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Zeus de Aguadulce, presenta escrito con fecha de entrada 14/06/01, R.E. nº 10896, en el que expone que ha existido error en el recibo emitido en concepto de vado en el ejercicio 2001, por haberse liquidado como si tuviera un acceso de 14 metros lineales en vez aparcamiento para 14 plazas.

La Ordenanza reguladora de esta tasa, en vigor en este Ayuntamiento, establece en su artículo 6º relativo a la cuota tributaria, que la tarifa segunda, que se define como “Entrada de vehículos en edificios o aparcamientos individuales de propiedad, dentro de un aparcamiento general que formen parte de comunidades de propietarios satisfarán por cada plaza de aparcamiento 1.800.- pesetas”, existiendo un nota común a las tarifas 2º y 3º que establece que, cuando la capacidad del local supere los diez vehículos, se abonará además de la cuantía señalada en la Tarifa, un 10% de dicha cuantía para cada nuevo vehículo.

Tratándose en este caso de una entrada a garaje ubicado en una comunidad de propietarios, para 14 plazas de aparcamiento, la tarifa a aplicar es la anteriormente señalada, por lo que la cuota que le correspondía en el presente ejercicio es de 25.920.- pesetas, por lo que procedería tanto la rectificación de la base para el próximo ejercicio, lo que se efectúa a la fecha de emisión de este informe, como la devolución de la p.p. de la cuota indebidamente abonada, por importe de 38.080.- pesetas, recibo nº 98/01 para lo que deberá presentarse el original del recibo abonado.”

Este es mi informe, que a otro mas autorizado en derecho someto, no obstante, Comisión Municipal de Hacienda, con superior criterio, decidirá.

La Comisión aprueba la devolución solicitada.

3.- D. DANIEL FLORES CONTRERAS, con NIF 30410631P y domicilio a efectos de notificaciones en Roquetas de Mar – C/ Antonio Vallejo Nº1, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 21 de febrero de 2001 y nº de registro de entrada 3537 solicita devolución de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

Existe Informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

“Con fecha 21/02/0100, R.G.E. nº 3537, D. Daniel Flores Contreras, en nombre propio, presenta escrito por el que solicita devolución de la Tasa por LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, EXPEDIENTE 129/97 AM.

En el expediente remitido por el Area de Urbanismo Municipal existe constancia de solicitud de licencia, con autoliquidación de tasas de fecha 16 de junio de 1.997, expdte. 129/97 A.M. efectuada por el recurrente y por importe de 47.362.- pesetas.

Con fecha 18/07/97 se remite oficio al solicitante de la licencia, desde el área de Urbanismo Municipal, negociado de Licencias de Medio ambiente, expdte. 129/97 A.M. por el que se le comunica que deberá presentar documentación a efectos de otorgamiento de la licencia solicitada.

Esta documentación no fue aportada y por tanto la concesión de la licencia se paralizó por inactividad del peticionario.

El artículo 7º.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos establece que se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la actividad municipal que constituye el hecho imponible... entendiéndose iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura.

7.2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará

cuando se inicie la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles...

El último párrafo del apartado 1 del Artº 8 de esta Ordenanza establece igualmente que el ingreso mediante autoliquidación de la tasa en tesorería Municipal, no implica concesión u otorgamiento de la licencia de apertura.

El desestimiento a la solicitud de licencia de apertura se produce con fecha 5 de abril de 2001, cuatro años después de la solicitud, la actividad administrativa para la concesión de la licencia se había iniciado en 1.997, cuando se le comunica que aporte documentación, y, por otro lado, existen indicios suficientes que demuestran que el local estuvo abierto al público sin autorización, como el hecho de que este contribuyente estuvo en alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe 673.1, para el que pidió la apertura entre mayo de 1997 y noviembre del mismo ejercicio en el que se produjo la baja en este impuesto.

Es por tanto, parecer de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, no procede la devolución solicitada.

No obstante, Comisión, con superior criterio resolverá. “

La Comisión desestima la solicitud

4.- D. MANUEL MARTÍN BENETE, con NIF 34850814H y domicilio a efectos de notificaciones en El Parador – C/ San Miguel 3, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 11 de junio de 2001 y nº de registro de entrada 10567, solicita bonificación en el IAE, por inicio de actividad empresarial.

Existe Informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

“D. Manuel Martín Benete, con NIF 34850814, presenta escrito con fecha 11/06/01, RE nº 10567 solicitando bonificación en el IAE, por inicio de actividad empresarial.

- El apartado 3 del artículo 83 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, fue suprimido por la Ley 50/98 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Esta última Ley, 50/98, añadió igualmente una nota común 2ª a la sección 1ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas en la que se preveía una bonificación de hasta el 50% en la cuota durante los cinco primeros años para los sujetos pasivos que iniciaran su actividad empresarial cuando las Ordenanzas fiscales así lo establezcan, siendo dichas Ordenanzas las que regulan los aspectos sustantivos y formales de la bonificación.
- Este Ayuntamiento, incluyó esta bonificación en la regulación Municipal de este Impuesto para el ejercicio 2000, estableciéndose en su artículo 3º apartado 5. que la misma, de naturaleza reglada y carácter rogado, se concederá expresamente a los sujetos pasivos que reúnan las condiciones requeridas y que deberá acompañar la siguiente documentación:
 1. Copia del impreso de alta en el censo.
 2. Copia de la solicitud de licencia de apertura de establecimientos.
 3. Declaración de no haber ejercido la misma actividad bajo otra titularidad.
 4. Copia del libro de matrícula con objeto de comprobar el número de obreros o en su caso, declaración de que se ejerce la actividad sin ellos.

En este caso concreto, el peticionario presenta:

Mod. 845 por alta en el epígrafe 505.6 de actividades empresariales, Referencia 8450012471591, con inicio de actividad el 01/06/01.

Fotocopia de su D.N.I.

Declaración expresa del peticionario de que no ha ejercido esta actividad con anterioridad.

Falta por tanto, a efectos de concesión de esta bonificación, el requisito establecido por Ordenanza de la apertura de establecimiento, dándose la circunstancia de que el mismo peticionario reconoce el no tener establecimiento abierto al público.

Es por tanto opinión de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, que faltando uno de los requisitos reglados por la Ordenanza Fiscal de este Impuesto para la concesión de esta bonificación,

el de la licencia de apertura de establecimientos, no procedería la concesión de la misma. No obstante, Comisión, con superior criterio, resolverá.”

La Comisión desestima la solicitud.

5.- D^a SABINE LIPHARDT, con NIF X-2111523-P y domicilio a efectos de notificaciones en Roquetas de Mar – C/ Venus N^o3, en representación de PALOMA TEC S.L., con CIF N^o B04291944, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 17 de mayo de 2001 y n^o de registro de entrada 8889, solicita devolución de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, expte. 286/00.

Existe Informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

“ Con fecha 17/05/0100, R.G.E. n^o 8889, D^a Sabine Liphardt, en nombre representación de PALOMA TEC S.L., se solicita devolución de la Tasa por LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, EXPEDIENTE 286/00.

En el expediente remitido por el Area de Urbanismo Municipal existe constancia de solicitud de licencia, con autoliquidación de tasas de fecha 5 de diciembre de 2000, expdte. 286/00 efectuada por la recurrente y por importe de 43.188.- pesetas.

Consta información del Departamento de Licencias Ambientales relativa a que esta licencia de apertura se encuentra en trámite, habiendo sido ya girada visita de inspección técnica.

Con fecha 17/05/01 por la peticionaria se presenta escrito en el que expone que no desea continuar con la tramitación del expediente de licencia de apertura, solicitando el archivo del mismo y la devolución de las tasas pagadas.

El artículo 7^o.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos establece que se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la actividad municipal que constituye el hecho imponible... entendiéndose iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura.

7.2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles...

El último párrafo del apartado 1 del Art^o 8 de esta Ordenanza establece igualmente que el ingreso mediante autoliquidación de la tasa en tesorería Municipal, no implica concesión u otorgamiento de la licencia de apertura.

Existe en el expediente igualmente informe emitido por la Inspección obras de la Policía Local a solicitud del Departamento de Gestión Tributaria en el que textualmente se dice “Que vista la solicitud presentada por PaLOMA-TEC S.L., y realizadas las oportunas averiguaciones, le comunico que en el n^o 262 de la Avda. faro sabinal, se ha llegado a abrir al público un establecimiento, hace unos cinco meses, donde entre otras cosas se vendían lámparas, el cual cerró al público pocas semanas después de su apertura”

Es por tanto, parecer de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, no procede la devolución solicitada.

No obstante, Comisión, con superior criterio resolverá.”

La Comisión desestima la solicitud

6.- D. ANTONIO MANRUBIA MEDRANO, con NIF N^o 27498206G, y domicilio a efectos de notificaciones en Roquetas de Mar – Avda. Las Marinas 128, Edf. ALARCÓN 4-1^oB, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 30 de mayo de 2001 y n^o de registro de entrada 9822, expone que habiéndole sido sustraído el vehículo en febrero del 2000 y habiendo pagado en marzo del 2000 el Impuesto correspondiente para darlo de baja, se le manda en el 2001 el Impuesto completo.

Existe Informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

“Con fecha 30/05/01, RGE 9822, este contribuyente presenta escrito en el que expone que le sustrajeron un vehículo el mes de febrero de 2000, y habiendo pagado en marzo del mismo año el Impuesto correspondiente para darlo de baja, se le manda en el 2001 el impuesto completo. Efectúa después una serie de consideraciones en cuanto a la eficacia de la Policía local y otras, en las que este técnico no entra por exceder de mis competencias.

En cuanto el vehículo cuya cuota se recurre, podemos deducir por la documentación presentada que es el AL-0780-N, Modelo Ford Escort. Este vehículo, a la fecha de emisión de este informe, continúa en alta en el padrón Municipal por Impuesto de Circulación de Vehículos.

Según determina la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su Artº 93, el Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica, es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, siendo sujetos pasivos del mismo las personas físicas o jurídicas... a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación, devengándose el mismo, según determina el Artº 97 de este mismo texto el primer día del periodo impositivo, que coincide con el año natural.

El Código de Circulación, en su capítulo XV, Artº 248.II establece que “los automóviles, remolques o semirremolques causarán baja en el registro de vehículos, en los casos siguientes: la sustracción de un vehículo o su retirada temporal de la circulación por voluntad de su titular, serán anotadas, a petición de éste, en el registro de Vehículos”.

Salvo prueba en contrario, la baja de este vehículo no ha sido solicitada en la Jefatura Provincial de Tráfico mediante su impreso reglamentario y, en consecuencia, a fecha 1 de enero de 2001, de devengo de la cuota correspondiente a este ejercicio, el vehículo se encontraba en alta en este padrón y por tanto, obligado a tributar por este concepto.

Este es mi informe, que a otro mas autorizado en derecho someto. No obstante, Comisión, con superior criterio resolverá.

La Comisión desestima la solicitud

7.-D. FRANCISCO MARTÍN ESCÁNEZ, con NIF 27495437H y domicilio a efectos de notificaciones en Roquetas de Mar – Avda. Juan Bonachera 69, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 31 de mayo de 2001 y nº de registro de entrada 9862, solicita exención en IVTM para vehículo, tractor agrícola modelo Agría.

Existe Informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

“ D. FRANCISCO MARTÍN ESCANEZ, con NIF 27.495.437H, con fecha 31/05/01, R.E. 9862 presenta escrito por el que solicita exención en IVTM para vehículo, Tractor agrícola, MODELO Agría, Modelo 9960.

El artículo 94.1.f) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece que estarán exentos del impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica, “Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola”

El apartado 2. de este mismo artículo 94 determina que, para gozar de esta exención, los interesados deberán instar su concesión, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio.

El solicitante, en apoyo de sus pretensiones, aporta certificado de características del vehículo, clasificado como tractor agrícola, marca AGRÍA, Modelo 9960 Nº de identificación 939164, Permiso de Circulación del mismo, matriculado el 6/7/00, matrícula E 6030 BBJ y copia de datos del Registro de la delegación provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la JJ.AA., en el que consta que se encuentra inscrita en el registro general de Maquinaria Agrícola con el nº 041091770 y residencia en este Término Municipal.

Es pues, opinión de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, procede la exención solicitada.

No obstante, Comisión, con superior criterio, resolverá.”

La Comisión estima la solicitud.

8.- Dª MERCEDES GUTIÉRREZ COLGUAN, con NIF 33521617Z y domicilio a efectos de notificaciones

en Madrid – C/ Juanelo 10, presenta en este Ayuntamiento con fecha 26 de febrero de 2001 y nº de registro de entrada 3899, recurso contra liquidación en concepto de IAE ejercicio 2000.

Existe Informe de Gestión Tributaria en es siguiente sentido:

“Presenta recurso contra liquidación, en concepto de IAE, epígrafe 663.9, ejercicio 2000, con fecha 26/02/01, R.E. 3899.

Alega que solicitó autorización para la venta de artesanía en la vía pública con fecha 17.03.00, para lo que se le requirió el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Que una vez efectuada el alta en el mismo, el 11 de abril de 2000, con fecha 26/06/2000 se le denegó el permiso para ejercer la venta ambulante y por tanto, no realizó actividad alguna.

Comprobado el expediente administrativo de gestión, se puede verificar que, procedente de la Agencia estatal de Administración Tributaria, organismo gestor de este Impuesto, e incluido en el padrón por altas correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2000, aparecía incluida la recurrente, dentro del epígrafe 663.9.

Consecuencia de esta inclusión, por el departamento Municipal de Gestión Tributaria se practicó la liquidación 708/2000, por importe de 13.845.- pesetas, que se corresponde con la cuota por tres trimestres de ejercicio en esta actividad, desde la fecha de alta, 11 de abril de 2000, hasta el final del ejercicio.

El artículo 92.1 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, determina que la formación de la matrícula de este impuesto, la calificación de las actividades económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y, en general, la gestión censal del tributo, se llevará a cabo por la Administración Tributaria del Estado.

Siendo por tanto la liquidación practicada consecuencia de un acto de gestión censal, debería dirigirse la recurrente en solicitud de resolución de su recurso a la Agencia Estatal.

No obstante, Comisión con superior criterio, resolverá.

La Comisión desestima la solicitud.

9.- GESTORÍA MARTÍNEZ AMO con domicilio a efectos de notificaciones en Almería – C/ Dr. Marañón 13, presenta escrito en este Ayuntamiento con fecha 11 de mayo de 2001 y nº de registro de entrada 8456, solicitando exención en IVTM para vehículo propiedad de José María Paniagua Fernández, con NIF 45582470N, por ser tractor agrícola.

Existe Informe de Gestión Tributaria en es siguiente sentido:

“Por la Gestoría Martínez Amo se presenta, con fecha 11/05/01, R.E. 8456 escrito por el que solicita exención en IVTM para vehículo propiedad de D. JOSE MARIA PANIAGUA FERNÁNDEZ, con NIF 45582470N, en trámite de matriculación, por ser Tractor agrícola, marca Agría 9960.

El artículo 94.1.f) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece que estarán exentos del impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica, “Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola”

El apartado 2. de este mismo artículo 94 determina que, para gozar de esta exención, los interesados deberán instar su concesión, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio.

El solicitante, en apoyo de sus pretensiones, aporta certificado de características del vehículo, clasificado como tractor agrícola, marca AGRÍA, Tipo 9960 Nº de identificación 939893, y copia de datos del Registro de la delegación provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la JJ.AA., en el que consta que se encuentra inscrita en el registro general de Maquinaria Agrícola con el nº 1097140 y residencia en este Término Municipal.

Es pues, opinión de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, procede la exención solicitada.

No obstante, Comisión, con superior criterio, resolverá.

La Comisión estima la solicitud

TERCERO.- FACTURAS DE DATAS.

No constan en el expediente.

CUARTO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Rafael López Vargas del grupo PSOE y el Sr. José Miguel Pérez Pérez quieren que se le informe en la próxima comisión sobre la exención del 50% de V.P.O.

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas y quince minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en once folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe."

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4º.-1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO RELATIVA A CESION TERRENO DOTACIONAL DE 296,91 M2 A LA MERCANTIL FRANC-FOC S.L. SITO EN CTRA. FARO SABINAL, BARRIO BOMBA T.M. ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" Con fecha 09 de Junio de 2.001, R.E. nº. 13.343, D. FRANCISCO FOCHE CRUZ, en representación de la Mercantil "FRANC-FOC S.L.", presenta solicitud, aceptando el reconocimiento de los 760,08 U.A. ofertadas por éste Ayuntamiento, e interesando su formalización y registro, así como solicitando la aceptación del terreno dotacional de su propiedad, 296,91 M2 sito en Ctra. Faro Sabinal, Barrio Bomba, T.M. de Roquetas de Mar, que cede formalmente a éste Administración.

A dicha solicitud acompaña Escritura Pública de Segregación, Cesión y Aprovechamiento otorgada por la Mercantil "FRANC-FOC S.L." el 07 de Junio de 2.001 con el nº. 1.508 del protocolo de D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes, a la que incorporan copia del OFRECIMIENTO DE APROVECHAMIENTO suscrito por éste Concejal-Delegado con fecha 11.05.01 en base al informe del Director del P.G.O.U., en el que expresamente se recoge: " El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ofrece – SETECIENTAS SESENTA CON CERO OCHO- (en número –760'08-) unidades de aprovechamiento para el supuesto de que se formalice la cesión del suelo, cuyas características esenciales a continuación se señalan, a favor del Ayuntamiento, libre de cargas, en el acto de aceptación que se produzca: Propietario: Mercantil "FRANC-FOC S.L.". Situación: Ctra. Faro Sabinal, Barrio Bomba, T.M. de Roquetas de Mar. Superficie: 269,91 M2., a segregar de la finca matriz. Linderos: Matriz: Norte: D. José Zurita Alcalde, D. Leolegario Caballero Sánchez, D. Angel Molina Cara y D. Antonio Gallardo Cañadas; Sur: Ctra. del Puerto de Roquetas de Mar al Faro Sabinal; Este: Antonio Gallardo Cañadas y Calle República Dominicana; y Oeste: paso con particular por donde tiene servicio. Calificación urbanística: Sistema General de Espacios Libres. Inscripción en el Registro de la Propiedad: La Finca matriz 22.577 se divide en siete módulos inscritos al: Tomo 2.204, Libro 590 de Roquetas de Mar, Folio 2 a 9, Fincas Nº. 40.453 a la 40.459, Inscripción 6ª.. El presente ofrecimiento se efectúa a los efectos reseñados teniendo carácter no vinculante "

Considerando que la presente cesión se formaliza en base al art. 187 c) TRLS, y concordantes, como modalidad de transferencia de aprovechamientos, y en base a lo establecido en la Instrucción de la Alcaldía-Presidencia de 08.04.99, se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aceptar la cesión formalizada por la Mercantil "FRANC-FOC S.L." mediante la Escritura Pública de 07 de Junio de 2.001, ante el Notario D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes, con el nº. 1.508 de su protocolo del siguiente terreno propiedad privada afectos a dotaciones locales no incluido en unidad de ejecución como modalidad de transferencia de aprovechamientos:

- Situación: Ctra. Faro Sabinal, Barrio Bomba, T.M de Roquetas de Mar.
- Superficie y Linderos: 296,91 M2. Matriz: Norte: D. José Zurita Alcalde, D. Leolegario Caballero Sánchez, D. Angel Molina Cara y D. Antonio Gallardo Cañadas; Sur: Ctra. del Puerto de Roquetas de Mar al Faro Sabinal; Este: Antonio

Gallardo Cañadas y Calle República Dominicana; y Oeste: paso con particular por donde tiene servicio.

- Calificación Urbanística: Sistema General de Espacios Libres.
- Inscripción en Roquetas de la Propiedad: La Finca matriz 22.577 se divide en siete módulos inscritos al: Tomo 2.204, Libro 590 de Roquetas de Mar, Folio 2 a 9, Fincas Nº. 40.453 a la 40.459, Inscripción 6ª..

2º.- Reconocer, a favor del cedente, SETECIENTAS SESENTA CON CERO OCHO (760'08) Unidades de Aprovechamiento, valoradas en TRES MILLONES OCHOCIENTAS VEINTE Y CUATRO MIL ONCE PESETAS/ VEINTE Y DOS MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y SEIS EUROS (3.824.011.- PTS./ 22.982,76.- EUROS), que se inscribirán en el Registro Municipales de Aprovechamientos Urbanísticos.

3º.- Dar traslado del Presente acuerdo al Area de Urbanismo a los efectos indicados y demás procedentes.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones pertinentes a fin de ejecutar éste acuerdo, así como para suscribir la Escritura Pública de aceptación de la cesión, e inscripción en el Inventario Municipal y Registro de la Propiedad.”

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.-2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO CON RESPECTO A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DEL CAMPO DE FÚTBOL DE EL PARADOR.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

“ El 6 de marzo de 2001, D. Juan Barbero Martínez presentó escrito en el Registro General de este Ayuntamiento en el que se manifestaba ser propietario de una finca situada entre la Avda. Carlos III, C/ Eucalipto, C/ Pino y Rambla de las Hortichuelas, interesando el reconocimiento de su aprovechamiento.

El solicitante aportó fotocopia de la Certificación Catastral descriptiva y gráfica del inmueble con referencia 6139701WF3763N0001TI, con una superficie, según la misma, de 9.920 m2 y fotocopia de la escritura pública de compraventa de 23 de junio de 1993 otorgada por Dª. Purificación Mateo Mas a favor de D. Juan Barbero Martínez, ante el Notario D. Joaquín Rodríguez Rodríguez bajo el número de su protocolo 1.878.

El 27 de abril de 2001 se dictó Providencia en la que se ordenaba la evacuación informe técnico y jurídico sobre la propiedad del mencionado inmueble con carácter previo al pronunciamiento de la solicitud de reconocimiento de aprovechamiento.

En cumplimiento de lo ordenado se emitió informe jurídico por la Sección de Patrimonio el 11 de mayo de 2001 y técnico por la Sección de Infraestructura Urbanística el 15 de mayo de 2001.

En el asiento número 92 del Inventario Municipal de bienes inmuebles de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria el 24 de febrero de 1986, aparecía un terreno de 1.555 m2 bajo el nombre “solar para guardería (hoy triángulo entre Campo de Fútbol y vivienda de colonización en C/ Eucalipto, hoy C/ Hortichuelas)”. En el Inventario Municipal actual aparece bajo la denominación “solar en C/ Eucalipto”, inmueble 100172, de naturaleza: dominio público: uso público y como Sistema General de Espacios Libres bajo el número 140064. Por otra parte, actualmente los anexos al campo de fútbol (en lo que a este expediente respecta C/ Hortichuelas y C/ Eucaliptos) están siendo objeto de obras de ejecución en cuanto a su acondicionamiento de conformidad con el expediente de la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento 79/00-O.

En atención a las circunstancias concurrentes y a la documentación obrante en el presente expediente se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Denegar el reconocimiento de aprovechamiento solicitado, ya que no queda acreditado suficientemente el que el Sr. Barbero sea realmente propietario de la finca con referencia catastral

6139701WF3763N0001TI al encontrarse en la misma una parcela de 1.555 m2 propiedad del Ayuntamiento y ser el resto de dominio público hidráulico.

SEGUNDO.- Proceder a la rectificación catastral de oficio del inmueble a los efectos de poder ajustarlo a la titularidad real de dominio público.

TERCERO.- Requerir al Sr. Barbero Martínez y esposa, mediante la notificación personal del acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, a los efectos de proceder a la rectificación de su título (escritura pública de 23 de junio de 1993) e inscripciones registrales (41ª y 42ª) por coincidir con 1.555 m2 de propiedad municipal, según escritura pública de 10 de septiembre de 1979, inscripción registral 37ª y registro inventarial 100175 (antiguo asiento 92), debiendo ser reconocidos como plenamente municipales.”

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.- 3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA ALUMBRADO PUBLICO EN AVDA. DEL PUERTO Y ANEXOS 2ª FASE, A LA EMPRSA FRANCISCO LOPEZ LOPEZ.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“ El Concejal Delegado que suscribe, propone a la Comisión de Gobierno, se adopte acuerdo de adjudicar la obra denominada “Alumbrado Público en Avda. El Puerto y Anexos 2ª Fase”, con un presupuesto de contrata de 8.300.000 pesetas, a la empresa Francisco López López.”

Consta en el expediente:

- La Propuesta reseñada.
- Estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito partida 432.601.00, nº operación 201009259, Ref. 4049.
- Acta de replanteo previo de fecha 21/06/01 suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal.
- Informe del Técnico Municipal de fecha 21.06.01.
- Ofertas de los Oferentes: Francisco López López, Probisa, Nacobras S.L..
- Proyecto Técnico.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

4.- 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCION A LAS ASOCIACIONES DE TERCERA EDAD.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“ Visto el programa de actividades del Consejo Municipal de Personas Mayores, desde el que se realiza los Talleres de Baile y Teatro implantados en los Centros de Personas Mayores.

Dado que la Asociación de Personas Mayores “Las Hortichuelas” cuenta con un grupo de 20 personas, la Asociación Campillo del Moro con 14 participantes y el Centro de Día de Personas Mayores con otros 14 en dicha actividad y que participan en el resto de actividades culturales del municipio. Han solicitado apoyo económico para dotar a sus respectivos grupos con vestuario adecuado a la actividad, proponiendo la financiación a través de fondos de las Asociaciones, aportación del usuario y subvención municipal.

*Esta Delegación **PROPONE** se subvencione a las Asociaciones de Tercera Edad que participan en los Talleres de Baile y Teatro con 8.000 ptas. por persona, lo que supone un total de 384.000 ptas. correspondiendo 160.000 ptas. a Asociación “Las Hortichuelas”, 112.000 ptas. a “Campillo del Moro” y 112.000 ptas. a “Centro de Día de Personas Mayores”.*

Existe en la Propuesta estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito partida 323.480.02, nº operación 201009279, Ref. 4064.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

4º.- 5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A CONCESIÓN A LA ENTIDAD ONDA CERO RADIO DE AYUDA EONÓMICA PARA COADYUVAR EN LA COLABORACIÓN DEL II CONCURSO FOTOGRÁFICO ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“ Visto el escrito de D. FRANCISCO ESPINAR ARANDA en presentación de ONDA CERO RADIO en el cual propone a este Ayuntamiento la participación en el II Concurso Fotográfico "Espacios Naturales Protegidos", de la Provincia de Almería, que se desarrollará entre los meses de junio a septiembre. Dicha iniciativa incluye acciones promocionales de patrocinio, cuñas provinciales y publicación en prensa.

Es por lo que se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la aprobación del gasto y disposición de fondos de la cantidad de 190.000.- (CIENTO NOVENTA MIL) pesetas, en concepto de acciones promocionales.”

Existe en la Propuesta estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito partida 451.226.31, nº operación 201009280, Ref. 4065.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

4º.- 6.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A SOLICITUD A LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCIA DE LA IMPLANTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“ Con fecha 11 de septiembre del 2000 esta Concejalía trasladó a la Comisión Municipal de Gobierno la propuesta de solicitar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía la instalación en nuestro municipio de una Escuela Oficial de Idiomas.

Visto que la demanda de la población sigue en aumento y que este Ayuntamiento tiene la necesidad de dar una respuesta a sus ciudadanos, y dado que la Consejería de Educación no ha respondido a esta solicitud, es por lo que nos llevan a,

PROPONER a la Comisión Municipal de Gobierno que ACUERDE DE NUEVO SOLICITAR a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, la instalación en nuestro Municipio de una ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS. “

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.- 7.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE ADHESIÓN AL CIRCUITO LITERARIO ANDALUZ DE LA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES DE LA CONSEJERIA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“ Visto el Convenio de Adhesión al Circuito Literario Andaluz de la Empresa Pública de Gestión

de Programas Culturales (Centro Andaluz de las Letras) de la Consejería de Cultura.

Visto que se programarán en el municipio dos lecturas literarias que se concretarán en su momento entre el AYUNTAMIENTO y la Empresa Pública de gestión de Programas Culturales-Centro Andaluz de las Letras, con la intervención del autor que se determine por ambas partes.

Visto que las lecturas literarias se celebrarán en el espacio que se proponga por el AYUNTAMIENTO, que deberá reunir las condiciones técnicas necesarias establecidas por la EMPRESA para la celebración de este tipo de actuaciones, en el día que se determine de mutuo acuerdo entre ambas partes.

Visto que los gastos de la referida actividad contemplan los siguientes conceptos:

- 1) Gastos de remuneración al autor participante en la lectura.
- 2) Gastos derivados del desplazamiento, manutención y estancia del mencionado autor en el municipio.
- 3) Gastos derivados de la sala donde se celebren las lecturas.
- 4) Gastos de difusión gráfica que genere este programa.

Visto que serán por cuenta de la EMPRESA:

- Los gastos de remuneración al autor.
- Los gastos de diseño, maquetación, fotomecánica, impresión y contenidos de la cartelería general y posible publicidad en medios de comunicación para cada una de las actuaciones.

Visto que serán por cuenta del AYUNTAMIENTO:

- Los gastos de desplazamiento, manutención y estancia del autor en el municipio.
- Los gastos del espacio físico donde se realice la lectura, facilitando un salón de actos o espacio escénico adecuado que reúna las condiciones técnicas necesarias para celebrar las lecturas públicas.

Es por lo que se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la aprobación para proceder a la firma del Convenio de Adhesión al Circuito Literario Andaluz de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales (Centro Andaluz de las Letras) de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.”

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.- 8.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA DENEGACIÓN DE LICENCIA PARA LA ACTIVIDAD DE ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR EXPTE. 89/01 AM.

I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO.- En fecha 2 de agosto de 2000, por D. Andrés Durán Pomares, en representación de la mercantil “Autos Andrés Durán, S.L.” (CIF B04334314) se solicitó licencia de apertura de establecimiento para ejercer la actividad de alquiler de vehículos con conductor, correspondiéndole el nº de expediente 89/00.

SEGUNDO.- En fecha 4 de mayo de 2001 se emite informe por la Secretaría General de este Ayuntamiento en el que se señala: “La licencia de apertura solicitada ha de entenderse que tiene por objeto la actividad denominada GARAJE APARCAMIENTO PARA MAS DE TRES VEHICULOS.

El Ayuntamiento no puede conceder licencia de apertura para la actividad denominada Alquiler de vehículos con conductor que tiene un régimen específico cual es el relativo al arrendamiento de vehículos automóviles destinados a la prestación de los transportes públicos o privados previsto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres correspondiendo la concesión de autorización habilitante específica a la Administración autónoma, de acuerdo con lo establecido en los arts. 133 a 137 de la Ley 16/1987 y arts. 174 a 182 de su Reglamento Regulator.”

TERCERO.- Tramitado el expediente administrativo, fue sometido a Informe de la Comisión Informativa de Medio Ambiente en Sesión de fecha 7 de mayo de 2001, punto I.3º, siendo el informe desfavorable en base al informe emitido por el Secretario General de fecha 4 de mayo de 2001.

CUARTO.- En fecha 8 de mayo de 2001, por la Alcaldía-Presidencia se dicta propuesta de resolución denegando la concesión de la licencia para la implantación de la actividad de alquiler de vehículos con conductor en base a lo informado por el Secretario General en fecha 4 de mayo de 2001, concediéndose al interesado un plazo de diez días desde la notificación para formular alegaciones.

QUINTO.- Notificada en fecha 11 de mayo de 2001, por el interesado se presentó escrito de alegaciones (Rtº. de Entrada núm. 9.639). Dicho escrito está presentado fuera del plazo conferido de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimara pertinentes a su derecho. La fundamentación sucinta de las alegaciones realizadas es que nunca se ha solicitado licencia de garaje sino licencia municipal de alquiler de vehículos.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

A) De Procedimiento.

PRIMERO.- Art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

SEGUNDO.- Arts. 21.1 y 3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en relación con el art. 43.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de julio de 1999, por el que delega la potestad del otorgamiento de licencias (art. 21.1.q Ley 7/85) en la Comisión de Gobierno.

B) DE FONDO O SUSTANTIVOS.

CUARTO.- Arts. 133 a 137 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

QUINTO.- Arts. 174 a 182 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

SEXTO.- Art. 8 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las CC.AA. en relación con los transportes por carretera y por cable.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

ÚNICA.- Como explícitamente señala el solicitante en su escrito de alegaciones, lo que solicita es licencia para ejercer la actividad de Alquiler de Vehículos con Conductor. Así lo solicitó en la autoliquidación presentada de la Tasa de Apertura de Establecimiento presentada el 2 de agosto de 2000, y más recientemente lo ratifica en el mencionado escrito de alegaciones.

Pues bien, como seguidamente se detalla, tal licencia solicitada ha de ser denegada en virtud de lo dispuesto en el art. 8 de la Ley Orgánica 5/87 delegatoria de competencias en las CC.AA. en materia, en lo que ahora interesa, de transportes por carretera.

Dispone dicho artículo que: *“1. Las comunidades autónomas ejercerán por delegación del Estado respecto de las actividades de (...) arrendamiento de vehículos, reguladas en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y cuya competencia corresponda al Estado, las siguientes facultades: a. La autorización para la apertura de la agencia o el ejercicio de la actividad, así como la revocación de la misma cuando proceda.”* Y continúa diciendo el apartado segundo: *2. El ejercicio a que se refiere el punto anterior corresponderá a la comunidad autónoma en cuyo ámbito territorial vaya a domiciliar su actividad el solicitante o se encuentre domiciliado el intermediario o auxiliar del transporte, según los casos.”*

Tras la lectura de dicho artículo 8 de la Ley Orgánica 5/87, es a todas luces evidente que el organismo competente para otorgar la licencia para el ejercicio de la actividad de alquiler de vehículos con conductor es la Junta de Andalucía y no el Ayuntamiento de Roquetas de Mar que es de quien se solicita, por lo tanto, la licencia debe ser denegada por no corresponder la competencia de su otorgamiento al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Por cuanto antecede, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto:

Único.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Andrés Durán Pomares en su escrito de 28 de mayo de 2001 (Rtº. de Entrada núm. 9.639) y por consiguiente la denegación de la licencia para el ejercicio de la actividad de alquiler de vehículos con conductor al no ser competente el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el otorgamiento de la misma.

QUINTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS INFORMES Y ESCRITOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.-1.-DACION DE CUENTAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS DE VERANO 2001.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración para la organización de Cursos de Verano 2001, suscrito entre la Universidad de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, uniéndose como anexo número uno a la presente Acta.

5º.-2.- DACION DE CUENTAS DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA EMPRESA ABS INFORMATICA S.L., PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS.

Se da cuenta del Convenio a suscribir con la empresa ABS INFORMATICA S.L., con N.I.F. nº B-59383596, para llevar a cabo el servicio de mantenimiento de las aplicaciones informáticas, así como mantenimiento + consultoría con las prestaciones que se señalan en el anexo II del Pliego de prescripciones Técnicas.

Existe en el expediente estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito partida 611.227.06, nº operación 201009284, Ref. 4069.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Suscribir el Convenio con la empresa ABS INFORMATICA S.L., con N.I.F. nº B-59383596, para llevar a cabo el servicio de mantenimiento de las aplicaciones informáticas, uniéndose como anexo número dos a la presente Acta.

Segundo.- Autorizar el gasto y disposición de fondos.

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURIDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

UNICO.- Nº/REF.: 63/00. ASUNTO: RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE DAÑOS CAUSADOS EN PROPIEDAD MUNICIPAL. ADVERSO: GABRIEL SOTO MARTÍN. COMPAÑÍA DE SEGUROS: MUSEX (MUTUA VALENCIANA AUTOMOVILISTA). SITUACIÓN: SATISFECHA LA CANTIDAD RECLAMADA. TERMINADO.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal comunica que :

- Con fecha 16 de Agosto de 2.000 recibimos de la Policía Local Oficio donde nos comunican de los daños causados en la infraestructura municipal como consecuencia de un accidente ocurrido el día 4 de Agosto de 2.000 en el cruce de la Calle Rancho con Calle Florida.
- Con fecha 1 de Septiembre de 2.000 se solicita al Técnico Municipal que nos informe sobre el valor de los daños causados, consistiendo en daños en una farola de alumbrado público.

- Con fecha 6 de Septiembre de 2.000 se nos remite informe del Técnico Municipal donde valora los daños en la cantidad de 77.000 ptas.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de Septiembre de 2.000 se reclamó a la Compañía de Seguros Musetax el importe de los daños causados que asciende a 77.000 Ptas.
- Con fecha 15 de Noviembre de 2.000 al no obtener contestación de la Compañía de Seguros, se le remite nuevamente reclamación donde se le adjunta el informe de Sr. Técnico Municipal y se informa de la forma como puede proceder al pago del importe de los daños causados.
- Con fecha 7 de Febrero de 2.001 mediante conversación telefónica mantenida con el Sr. Juan Vallejo nos solicitan diversa documentación del expediente.
- Con fecha 7 de Febrero de 2.001 se envía Fax a la Compañía Musetax donde se le adjunta toda la documentación obrante en el expediente referente a este asunto.
- Con fecha 16 de Mayo de 2.001 se envía nuevamente por Fax carta de reclamación del importe de los daños causados en la mencionada farola de alumbrado público.

Con fecha 20 de Junio de 2.001 se ha procedido por la Compañía de Seguros Musetax al ingreso mediante cheque bancario del Banco de Valencia, S.A. de la cantidad de Setenta y Siete Mil Pesetas (77.000 ptas.), dando lugar al número de ingreso 10010536.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto acordar el archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Musetax (Mutua Valenciana Automovilista) con domicilio en Avda. Menéndez y Pelayo, nº 14- 41004- Sevilla.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las catorce horas y cincuenta minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en veintidós páginas, a la que se unen como ANEXOS:

Anexo número uno.- Convenio de Colaboración con la Universidad de Almería para la organización de Cursos de Verano 2001.-

Anexo número dos.- Convenio a suscribir con la empresa ABS INFORMATICA S.L. ara llevar a cabo el servicio de mantenimiento de las aplicaciones informáticas.

En el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón.

Guillermo Lago Núñez